

ESTADO No. 062

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS JULIO PARRA	EBS-081	AUTO No. 523	18-11-2013	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo causal de caducidad al Titular del Contrato de Concesión No. EBS-081, allegar la renovación de la Garantía para Contratos Ley 685 de 2001 para la Etapa de Explotación, conforme lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, Numeral 17.6, del presente contrato, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes. ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de multa al Titular

					del contrato los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus planos correspondientes firmados por el profesional que los elaboró; y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2011, 2012 y 2013, conforme lo estipula la Cláusula Decima Quinta del presente contrato, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes. ARTÍCULO TERCERO: Requerir bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. EBS-081, los Formularios de Declaraciones de Producción de Regalías del 3 y 4 Trimestres de 2012, además el 1, 2 y 3 Trimestres de 2013, para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CERÁMICA SANTA ANA	388	AUTO No. 531	22-11-2013	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación 388-54, para que allegue el Desistimiento debidamente suscrito por las partes conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

					ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia de Explotación 388-54, para que allegue el Formato Básico Minero semestral del año 2013, como los Formularios de Producción de Regalías correspondientes al II y III trimestre del 2013, para lo cual se le otorga un término de 10 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva. ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular minero que una vez se defina el trámite de desistimiento de cesión de áreas se procederá a definir la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud de cesión derechos de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	128	AUTO No. 515	13-11-2013	ARTICULO PRIMERO: RECORDAR A LOS TITULARES de la Licencia de Explotación 128-54, que se encuentran Bajo Causal de Cancelación conforme a lo expuesto en el auto No 000319 de fecha 11 de marzo de 2011, descrita en el artículo 55 del Decreto 2655 numeral 5. “El incumplimiento reiterado de las normas relativas a la racional explotación de los recursos mineros, a la higiene y seguridad de los trabajadores y a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente” y reiterando su obligación en la repuesta del derecho de petición para lo cual se le otorgó un término de treinta (30) para que allegue la

					Licencia Ambiental, a partir del recibo de dicho oficio, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, a los titulares de la Licencia de Explotación 128-54, expuestos en el artículo 55 del Decreto 2655 numeral 2. “El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje, y explotación en las condiciones y dentro de los términos señalados en la resolución de otorgamiento”, para lo cual se le otorga un término de quince días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para subsanar la falta o formule su defensa. ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de la solicitud de cesión solicitada por el titular ANDRES ANTE DE LA CUADRA, a favor del señor del señor LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO, a la Vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera de la ANM para que según su competencia resuelva de fondo sobre el particular. ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, por ser decisiones de trámite.
--	--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

MFB.